

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

EXPONE

PRIMERO. - Que, el día 8 de agosto de 2022, se publicó en el B.O.E. núm. 189 la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, modificada por la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”* (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

SEGUNDO. - Que, el día 17 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. la *“Resolución de 15 de diciembre de 2022 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convoca la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* (en adelante, “la Convocatoria”), y en el B.O.E. núm. 302 el extracto de ésta.

TERCERO. - Que, con fecha 21 de febrero de 2023, el solicitante con DNI 51527739B, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 3 de marzo de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 9 de marzo de 2023 se emitió la



“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. El joven con DNI 51527739B, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 40.525,00 euros, para la realización de una práctica formativa en la empresa TECNICAS REUNIDAS SA (en adelante, “la empresa”) en Qatar.

SEXTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases Regulatoras, con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la empresa ofreció un período de formación previa en una sede en España, de 90 días de duración.

Tal como se establece en el apartado octavo de la Convocatoria, la dotación aplicable concedida correspondió al prorrateo de la dotación fijada para España y que asciende a 25.000 €.

SÉPTIMO. - Que, el día 13 de marzo de 2023, la empresa se comunicó con Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E. a través de correo electrónico, indicando la necesidad de modificar la Formación previa en España, de 3 a 2 meses, es decir, de 90 a 60 días.

OCTAVO. - Que, el día 16 de marzo de 2023, el beneficiario presentó comunicación indicando su interés en modificar la formación previa en España de 90 a 60 días.

NOVENO. - Que, en consecuencia, se considera necesario modificar la resolución, a los efectos de un cambio en la dotación concedida debido al cambio en el tiempo de formación previa en España, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Regulatoras establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión, estableciendo que *“La persona titular- de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes en cada momento, podrá dictar mediante la oportuna resolución, la modificación de la resolución de concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá firmar un nuevo compromiso entre las tres partes.”*

DÉCIMO. - Que no se ha procedido aún a la firma del compromiso entre ICEX, la empresa y el beneficiario.

UNDÉCIMO. - Que, tenida en cuenta la propuesta de modificación elevada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives, órgano instructor de la presente convocatoria, en fecha 21/03/2023, en la cual se indica que dicha modificación está prevista en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención,



de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

La modificación de la resolución de concesión comprende la modificación de la dotación concedida para afrontar los gastos derivados de las prácticas proporcionadas por TECNICAS REUNIDAS, S.A por 12 meses de duración la cual quedará fijada en 42.250,00 €, por motivo de la modificación del período de prácticas en España establecido inicialmente por la empresa, sin que quede afectada el resto de la resolución.

Dicha modificación está prevista en el artículo 15 de las Bases Regulatorias, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - La resolución será notificada al beneficiario mediante correo electrónico, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de ICEX www.icex.es.

TERCERO. - La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

D^ª. María Peña Mateos

